



VEHÍCULOS – Nivel de Excelencia

Criterios ambientales para contratar por procedimiento abierto y adjudicación por concurso

NOTA: La Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética establece que el 100% de los vehículos que las administraciones públicas vascas adquieran deben utilizar combustibles alternativos (excepto en casos justificados). Para darle cumplimiento, se recomienda que la entidad contratante defina lotes para la compra de vehículos de energías alternativas -en función de las posibilidades de recarga existentes y los usos previstos- y aplique criterios ambientales en cada uno de ellos.

A continuación, se ofrecen criterios ambientales para la adquisición o el alquiler de vehículos:

- eléctricos puros (BEV),
- eléctricos de autonomía extendida (REEV) o
- híbridos enchufables con una autonomía eléctrica igual o superior a 40 kilómetros (PHEV+).

todos ellos clase “Cero” según la clasificación de la Dirección General de Tráfico.

La instalación del punto de recarga se puede o no incluir en la licitación. No obstante, en este caso no se han incluido en el documento ya que los criterios aquí recogidos se centran únicamente en las características de los vehículos.

1. Objeto del contrato y especificaciones

Para la definición del objeto del contrato -sobre todo de vehículo a adquirir- es imprescindible ajustarse a las necesidades reales de cada administración. Para la toma de esta decisión puede resultar útil consultar las recomendaciones y la tabla resumen de los pros y contras de cada combustible alternativo elaboradas por el Ente Vasco de la Energía, disponible en la siguiente dirección:

<https://www.eve.eus/Actuaciones/Actuaciones/Administraciones.aspx#05>

1.1. Objeto del contrato

- Si la licitación es solo de compra de vehículos se especificará que:

Cuadro 1

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos con equipamiento y características que generen un menor impacto ambiental negativo.

- Si por el contrario, la licitación es para el servicio de alquiler (*renting o leasing*) de vehículos donde el mantenimiento lo realiza la propia empresa:

Cuadro 1

El objeto del presente contrato es la contratación en régimen de alquiler (*renting/leasing*) de vehículos con características que permitan reducir sus impactos ambientales negativos y el desarrollo de las tareas de mantenimiento de manera más respetuosa con el medio ambiente.

1.2. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

1.2.1. Criterios para los vehículos

Cuadro 2

- El rango de potencia del vehículo está comprendido entre X-Y kW.
- [En caso de necesitarse la recarga semi rápida o rápida del vehículo] ¹ El vehículo admitirá la recarga semi rápida/rápida de las baterías.
- La autonomía del vehículo deberá ser de como mínimo X km calculada según el test de homologación de vehículos WLTP².

¹ No todos los vehículos de mercado tienen posibilidad de recarga rápida (sobre todo los híbridos enchufables), por lo que, dependiendo de las necesidades de la administración, se deberá estudiar el mercado de este tipo de vehículos e incluir esta especificación o no.

² A la hora de establecer la autonomía mínima del vehículo (sobre todo de los eléctricos puros y de autonomía extendida) se ha de considerar que la autonomía real depende del recorrido habitual a realizar por el vehículo y por lo tanto puede ser diferente a la declarada según el test normalizado WLTP porque las condiciones reales de conducción son diferentes a las del test de homologación. En recorridos

- Se valorará que tenga una autonomía (en km) mayor.
- [En el caso de eléctricos puros] Se valorará que el vehículo tenga un menor consumo energético (en kWh/100km) calculado según el test de homologación WLTP.
- [En el caso de híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida] Se valorará que los niveles de emisiones de CO₂ (en g/km) sean lo más bajos posibles.
- [En el caso de eléctricos puros y eléctricos de autonomía extendida] Se valorará la potencia máxima de recarga de la batería (en kW)³.

Cuadro 3

- Las baterías de los vehículos deberán garantizar un mantenimiento de la capacidad de carga superior al 70% durante como mínimo 160.000 km, calculado según la norma EN 62660 o equivalente.
- Se valorará que tengan una garantía (en km) mayor.

Cuadro 4

- Los vehículos han de estar equipados con:
 - Un visualizador o display del consumo energético en función de la conducción del vehículo.
 - Un sistema automático de monitoreo de la presión de las ruedas.
- Se valorará que también dispongan de un sistema de control de la velocidad (tipo *control de crucero* o similar).

urbanos la autonomía real y la declarada pueden ser similares, mientras que en recorridos interurbanos la declarada puede ser hasta un 30% inferior a la real. En estos casos se deberá añadir entre un 25-30% adicional al valor real definido como necesario por la administración.

³ Cuanto mayor sea la capacidad máxima de recarga, más rápidamente se recargará el vehículo y, por tanto, menos tiempo será necesario para hacer una recarga en caso de necesidad. No obstante, el tiempo real dependerá de varios factores como la potencia máxima del punto de recarga, el nivel de recarga restante en la batería y la temperatura de ésta.

1.2.2. Criterios para los contratos renting/leasing

A los criterios especificados anteriormente se deberán añadir en los contratos de leasing o renting los siguientes criterios relacionados con las tareas de mantenimiento de los vehículos.

Estos también se pueden usar para la compra de productos de mantenimiento de vehículos si se hace internamente o para la contratación del servicio de mantenimiento por talleres externos.

Cuadro 5

- En los cambios de neumáticos, los vehículos se equiparán con neumáticos de clase de eficiencia energética de «A» y de emisiones de ruido de «bajo» según Reglamento (CE) nº 1222/2009 de etiquetado de neumáticos. Alternativamente, también se aceptará el equipamiento con neumáticos recauchutados según Reglamento nº 109 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU). En la oferta se especificará qué tipo se usará.
- Se valorará que los neumáticos propuestos para cada vehículo tengan una vida útil mayor (en km) según la garantía del fabricante.

Cuadro 6

- [En el caso de híbridos enchufables] En los cambios del aceite lubricante de motor, a menos que la empresa fabricante del vehículo recomiende otros lubricantes, se usarán lubricantes de baja viscosidad, es decir, lubricantes clase 0W30 o 5W30 según SAE o equivalente.
- Se valorará para los lubricantes propuestos para cada vehículo:
 - Una mayor vida útil expresada en kilómetros.
 - El porcentaje de aceite base regenerado de cada lubricante.

Cuadro 7

- La empresa licitadora deberá adjuntar una declaración firmada de compromiso a usar los productos ofrecidos en la oferta (neumáticos) durante el transcurso de todo el contrato, a menos que se decida el uso de otros junto con la contratante, que en cualquier caso deberán cumplir con las mismas especificaciones ambientales de los productos presentados durante la licitación o mejores.

2. Ejecución del contrato

En el apartado de “Obligaciones del Contratista” u otro similar donde se recogen las condiciones de ejecución del contrato se deberá especificar en los contratos de alquiler (*renting o leasing*) o en los contratos de mantenimiento y reparación de vehículos, los siguientes requisitos:

Cuadro 8

- La empresa adjudicataria ha de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento a través de gestores autorizados.
- Respecto a las baterías, en el transcurso del contrato y cuando se requiera su sustitución, la adjudicataria deberá entregar las baterías sustituidas a un gestor de residuos peligrosos autorizado para la preparación para la reutilización o a un gestor que tenga un convenio con un gestor autorizado para la preparación para la reutilización.
- La empresa adjudicataria presentará anualmente un informe de los vehículos de la administración con:
 - El kilometraje de cada vehículo.
 - El número de neumáticos cambiados, indicando el gestor autorizado al que se han entregado los neumáticos viejos.
 - El número de baterías sustituidas, indicando el gestor autorizado al que se han entregado las baterías gastadas.
- Anexo al informe deberán presentarse copias de las fichas de aceptación de residuos de los gestores autorizados así como las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta.

3. Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable y la fórmula o parámetros para su evaluación.

A modo de ejemplo se presentan los criterios de valoración distinguiendo entre aquellos de valoración automática mediante fórmula matemática⁴ y aquellos de valoración automática pero sin fórmula matemática:

Cuadro 9

Criterios de valoración automática mediante fórmula matemática

Aspectos técnico-ambientales del vehículo:

- Mayor autonomía (en km) [hasta 5]
- [En el lote de eléctricos puros] Mayor eficiencia del motor (en kWh/100km) [hasta 5]
- [En el lote de híbridos enchufables y de eléctricos de autonomía extendida] Menores emisiones de CO₂ (en g/km) [hasta 5]
- [En el lote de eléctricos puros y de eléctricos de autonomía extendida] Potencia máxima de recarga de la batería mayor (en kW) [hasta 3]
- Mayor garantía de la batería (en km) [hasta 3]

Mejoras ambientales del servicio (en servicios de renting/leasing):

- Mayor durabilidad de los neumáticos propuestos [hasta 4]
- Mayor vida útil del lubricante [hasta 1]
- % de aceite base regenerado [hasta 1]

Otros criterios de valoración automática

Aspectos técnico-ambientales del vehículo:

- Con sistema de control de la velocidad [2]

⁴ Las fórmulas matemáticas pueden ser varias (por regla de tres simple, inversamente proporcional, por desviación estándar, etc.) y cada una tendrá un efecto diferente en la diferenciación entre ofertas, por lo que en cada caso se deberá establecer una fórmula adecuada a la realidad del mercado para no distorsionar de manera desproporcionada las diferencias entre cada oferta.

4. Contenido de la oferta técnica: presentación de las ofertas

Para facilitar la evaluación de las ofertas y la documentación presentada, se exigirá en el pliego un modo concreto de presentar la documentación. Esta información se especificará en el anuncio de licitación para informar con tiempo a los posibles licitadores.

Cuadro 10

Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

1. **Ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado** (Anexo 1)⁵ debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará toda la **documentación acreditativa** que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias; de las valorables a las que se compromete el licitador; y de otras especificaciones ambientales del producto que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.
2. **Ficha de condiciones de prestación del servicio** (Anexo 2)⁵ debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntarán los **justificantes** que avalen las especificaciones valorables a las que se compromete el licitador.

La demostración de la equivalencia entre los estándares definidos en el pliego y otra documentación acreditativa equivalente corre a cargo de la ofertante, para lo que deberá presentar estudios técnicos que demuestren claramente tal equivalencia.

⁵ Ver documento “Checklist para proveedores” de este capítulo, disponible en <https://www.ihobe.eus/criterios-ambientales> (apartado «Vehículos»).